# PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION, FUNCIONAMIENTO Y TERMINO COMITÉ PARITARIO DE FAENA

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Diciembre 2024

| Elaborado por: | Revisado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|---|
| JOSE GUILLERMO NUÑEZ CRUZ<br>Analista<br>Dirección General de Obras Públicas<br>07/01/2025 | PEDRO EMILIO MONTERO FUENZALIDA<br>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS<br>Dirección General de Obras Públicas<br>07/01/2025 | CESAR ESTEBAN GONZALEZ PIZARRO<br>JEFE DIVISIÓN DE INVERSIONES<br>Dirección General de Obras Públicas<br>07/01/2025 | BORIS OLGUIN MORALES<br>DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS<br>Dirección General de Obras Públicas<br>07/01/2025 |
| José Nuñez Cruz<br>Analista en Prevención de Riesgos<br>Dirección General de Obras Públicas | Pedro Montero Fuenzalida<br>Jefe Dpto. Prevención de Riesgos MOP – DGOP.<br>Dirección General de Obras Públicas | Cesar González Pizarro<br>Jefe División. Inversiones<br>Dirección General de Obras Públicas | Boris Olguín Morales<br>Director General de Obras Públicas<br>Dirección General de Obras Públicas |

Contenido


1. Introducción ..... 3
2. Objetivo General ..... 3
3. Alcance ..... 4
4. Responsables ..... 4
5. Terminología ..... 4
6. Documentos Aplicables ..... 4
7. De los Comités Paritario de faena (CPHYSF) ..... 4
8. De los Constitución Comités Paritario de faena ..... 5
9. Nombramiento De Representantes De Empresa Contratista Empleador Y Trabajadores. ..... 7
10. Reunión de constitución Comité Paritario de Faena ..... 8
11. De las Reuniones mensuales ..... 10
12. Notificación de término del Comité Paritario de Faena ..... 11
13. Instancias MOP que Asesorará a Los Comités Paritarios De Higiene Y Seguridad De Faenas. ..... 12
14. Funciones De Los Expertos e Faenas ..... 12
15. Funciones del Comité Paritario de Faena. ..... 13
16. Control de Cambios ..... 13

Anexos de Procedimiento. ..... 14

Anexo 1 Resolución de nombramiento de integrantes MOP ..... 15

Anexo 2 Acta de Constitución de CPF ..... 16

Anexo 3 Acta de Reunión de CPHySF ..... 18

## 1. Introducción

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), como organización gubernamental responsable de la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública del país. Teniendo además como misión "Recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos". Reconoce que sus actividades tienen acción en la seguridad y salud de sus trabajadores, de los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas y de empresas concesionarias que participan en los programas de obras públicas.

El Ministerio del trabajo y Previsión social, mediante la Ley N°19.345, dispone la aplicación de la Ley Nº16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a trabajadores del sector público.

Con la entrada en vigor de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el Ministerio exige los requerimientos establecido en los Reglamentos complementarios de la Ley de Subcontratación (DS Nº 319, DS Nº 76) a los Contratistas y subcontratistas.

Mediante consulta realizada por el Ministerio de Obras Públicas, la Contraloría General de la República reitera a través de Dictamen N°32.878, de fecha 23/12/2019; que el Ministerio de Obras Públicas debe tomar las medidas e integrar la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Faenas, cuando el número de trabajadores sea más de 25, por un periodo superior a 30 días corridos.

La Contraloría General de la República no advierte inconveniente para que el Ministerio de Obras Púbicas, en cumplimiento de los principios de continuidad del Servicio Público, eficiencia y eficacia contenidos en los Art. N° 3, 5° y 28 de la Ley N°18.575, designe a un funcionario integre a más de un Comité Paritario, puesto que de esta manera se satisfacen las necesidades colectivas en forma regular y continua, se vela por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que mediante Oficio N°323 de fecha, 27 de Mayo de 2020, de la Dirección General de Obras Públicas, instruye a todas las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, dar cumplimiento a lo dictaminado por la contraloría de proceder a Constituir los Comités Paritario en conformidad a lo establecido por el Art. N° 14 del DS 76/07.

## 2. Objetivo General

Este procedimiento tiene como objetivo, establecer los lineamientos de manera estandarizada en el MOP, respecto a la metodología para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faenas. (CPHYSF).

### 2.1. Objetivos Específicos

- Asegurar el cumplimiento de la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Faenas en Obras MOP, lo anterior en conformidad a lo establecido en el Art. 14 del DS 76/07.
- Formalizar la constitución, gestión y funciones de los Comités Paritarios de Faenas en Contratos MOP.

- Estandarizar el proceso de constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de faenas en Obras MOP.

## 3. Alcance

El alcance del procedimiento aplicará para todas las Obras o Faenas en que el MOP deba velar por la constitución, integración y funcionamiento de los Comités Paritarios de Faenas, establecido en los Art. Nº14 al 25 del DS 76/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## 4. Responsables

- Autoridades de Servicios MOP.
- Inspectores Fiscales.
- Departamento de Prevención de Riesgos MOP, Radicado en la DGOP
- Expertos de Prevención de Riesgos MOP.
- Presidentes de Comités Paritario del Servicio MOP.
- Funcionarios y Funcionarias MOP, integrantes de los Comités Paritarios.

## 5. Terminología

- CPHYS: Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Correspondiente a las funciones del Decreto Supremo N° 54.
- CPHYSF: Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faenas, Correspondiente a las funciones del Decreto Supremo N°76.
- RED DE PREVENCIÓN: Equipo de Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos dependientes del MOP.

## 6. Documentos Aplicables

- Ley16.744: Norma que establece el seguro social obligatorio contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley 20.123: Norma que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- D.S 54/69: Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad
- D.S. 76/07: Reglamento para la aplicación del Art. 66 Bis Ley 16.744.

## 7. De los Comités Paritario de faena (CPHYSF)

La empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro se cumplan con los siguientes supuestos legales:

1) Contar con más de 25 trabajadores, cualquiera sea su dependencia.
2) Que de acuerdo al supuesto anterior, este se mantenga por más de treinta días corridos. En un mismo lugar de trabajo.

Cuando la empresa principal tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicio, de acuerdo al D.S. N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena.

Que, el Comité Paritario de Faena estará constituido por 6 miembros, 3 representantes de los trabajadores y 3 de los empleadores.

La empresa principal deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de Faena con, al menos un representante de que designe al efecto y uno de sus trabajadores. Por lo anterior, dos representantes del MOP serán representantes, uno designado al Efecto (Inspector/a Fiscal de la Obra) y uno de sus trabajadores (Relacionado con funciones de terreno en el Servicio operativo).

Transcrito del último párrafo de Dictamen Contraloría N° 32878, 23 de Diciembre 2019: Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General no advierte inconveniente para que esa repartición, en cumplimiento de continuidad de servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, designe a funcionarios para que integren más un comité paritario, puesto que de esta manera se satisfacen las necesidades colectivas en forma regular y continua, se vela por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, por el debido cumplimiento de la función pública.

Los acuerdos adoptados a través de las acta por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser difundidos por intermedio del acta, a la empresa principal y a las empresas contratistas y subcontratistas cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N°16.744.

## 8. De los Constitución Comités Paritario de faena

Cuando se tenga información que por parte de la Empresa Contratista se cuente en Obra, Faena adjudicada por el Ministerio de Obras Públicas (a excepción de las Obras Concesionadas) en que el número de trabajadores sean más de 25, sin importar su dependencia, el MOP deberá constituir el Comité Paritario de Faenas, lo que implicará la siguiente Metodología:

A) Notificación de la Inspección Fiscal al área de Prevención de Riesgos.

A través del "Derecho de Información" establecido por la ley 20.123 de Subcontratación, en este sentido debe informar cuando se cumplan los siguientes supuestos legales:

- El total de trabajadores en Obra o Faenas (Contratistas, Subcontratistas, Prestaciones de Servicios Transitorios) superen los 25.

- Que dicho número de trabajadores están por más de 30 días corridos.

Por lo anterior, la Inspección Fiscal deberá:

- Informar a través de una comunicación formal (Oficio, Correo electrónico. etc.) al experto en Prevención de Riesgos de su Servicio y Región, solicitando apoyo para la Constitución y Funcionamiento del Comité Paritario de Faenas. Las acciones del proceso de constitución y funcionamiento serán siempre responsabilidad de la Inspección Fiscal. Dicha notificación será como máximo a 5 días antes de cumplirse el plazo legal (30 días corridos, con más de 25 trabajadores).

- Solicitar a las empresas contratistas y subcontratistas, que en un plazo de 3 días de notificados, nombre a los integrantes del empleador y los trabajadores de sus empresas que integrarán el Comité Paritario de Faenas.

- Solicitar a las empresas Contratistas que deben participar con representantes de los trabajadores, y aquellos Contratista que no tengan la obligación legal de constituir comité paritario, que nombren a través de una asamblea para que elijan un Representante Especial.

B) Acciones de el/la experto/a en Prevención de Riesgos del Servicio o SEREMIa según corresponda.

- El/la experto/a en prevención de riesgos del Servicio, deberá velar por la designación de los representantes del Servicio que integraran el Comité Paritario de Faena, de los cuales, será el Inspector Fiscal, y aquel que se designe, que idealmente tenga funciones relacionado con terreno. En conformidad al Art. N°21 del DS 76/07.

- Gestionar con el Director (a) Regional del Servicio, el nombramiento mediante Resolución de los integrantes de Comité Paritario de Faena que representaran al MOP, de acuerdo al punto anterior

- En forma posterior, gestionará informando a la Inspección Fiscal del documento de nombramiento de los representantes.

- Deberá informar a los Jefes Departamento/Unidad de Prevención de Riesgos Nacional con copia a Unidad Regional de Prevención de Riesgos SEREMIa, sobre la constitución de Comité Paritario de Faenas, remitiendo copia de los medios de verificación.

- Deberá Llevar un registro regional sobre el cumplimiento de requerimiento legal, respecto a constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de Faenas.

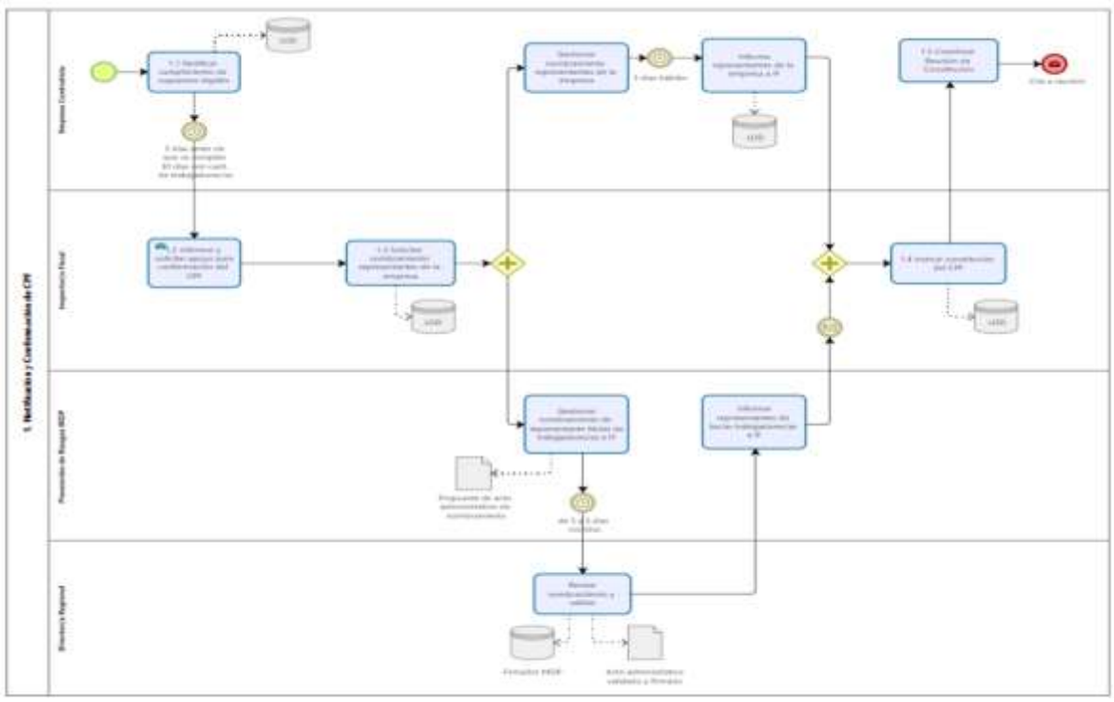
- Asistir a la reunión de constitución, de forma de apoyar y orientar el proceso, además de hacer el Experto funciones de Ministro de Fe.

C) De la Inspección Fiscal para la Constitución de Comité Paritario de Faenas.

- Teniendo todos los antecedentes, La Inspección Fiscal instruirá citar a reunión de constitución del Comité paritario de Faenas.

- La Inspección Fiscal instruirá a la empresa contratista que, deberá disponer de sala de reuniones, para la constitución y posterior funcionamiento de este comité paritario. (Esta consideración se establece en relación a que el contratista debe mantener instalaciones de faena, en el ítem gasto generales)

Flujo descriptivo del subproceso



## 9. Nombramiento De Representantes De Empresa Contratista Empleador Y Trabajadores.

Representante empleador Empresa Contratista:

A) El representante de la empresa contratista por parte del empleador será nombrado por la empresa Contratista que se haya adjudicado el contrato. Idealmente el profesional Residente.

B) Para los contratos con Asesoría a la Inspección Fiscal en lugar de las Obras, El representante del empleador será idealmente el profesional Residente.

C) Si NO se contara con empresa de Asesoría a la Inspección Fiscal, el tercer representante del empleador será solicitado por la Inspección Fiscal mediante oficio

dirigido al Contratista. Este deberá estar vinculado al Área Técnica en conformidad a lo establecido en Art. N°9 del DS 54/69.

Representantes Trabajadores Empresa Contratista:

A) El representante de los trabajadores será un integrante de Comité Paritario de la empresa Contratista adjudicada. Toda vez que será la empresa la que de todas formas estará más tiempo en la faena. Lo anterior conforme al párrafo 2 del Art. N°21 del DS 76/07.
Si la empresa contratista cuenta con un comité paritario constituido, el representante deberá:
- Ser trabajador que goza de fuero.
- Si NO existe trabajador aforado, se definirá la participación por sorteo de uno de los tres representantes (Trabajadores) del Comité, excluyendo al representante de la empresa principal.

Si la empresa contratista NO cuenta con un comité paritario constituido:
La empresa organizará una asamblea con sus trabajadores en la faena y elegirán un REPRESENTANTE ESPECIAL.
Esta asamblea se realizará a petición de la Empresa Principal, de manera oportuna, a través de comunicación formal a la Inspección Fiscal indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días convocaran y realizaran la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la empresa principal, a más tardar al día siguiente en que ésta se haya realizado, levantando acta de lo ocurrido en la asamblea. Lo que servirá además de registro como medio de verificación.

B) El tercer representante de los trabajadores será un representante de la empresa Consultora (AIF). Si NO existiera una Consultora, será un representante de alguna empresa subcontratista con mayor número de trabajadores, o se considerará aquella con los riesgos más potenciales inherentes a sus actividades.

C) En caso de que la participación en el contrato sea solo del contratista adjudicado. La Inspección Fiscal solicitará a la empresa Contratista indicar 2 (dos) representantes de los Trabajadores.

## 10. Reunión de constitución Comité Paritario de Faena

La Inspección Fiscal en conjunto con la empresa contratista convocará a reunión de constitución donde se realizarán las siguientes actividades:

- Elección del Presidente y Secretario del comité paritario de faena, donde la inspección Fiscal, deberá ejercer de Presidente de la instancia y una vez constituido, será el encargado de coordinar las acciones para el buen funcionamiento.

- Se elegirán los miembros de las 3 comisiones que deben funcionar por el periodo: Comisión de Detección de Riesgos, Comisión de Investigación de Accidente y Comisión de Capacitación y difusión.

- Se deberá elaborar el acta de constitución de comité paritario de faena con todos los acuerdos.

- Durante la constitución se coordinará con los demás integrantes, calendario de reuniones mensuales.

- Se deberá crear mediante folio en el Libro de Obra Digital un Registro de la Constitución del Comité Paritario de Faenas el cual, contendrá los documentos necesarios en caso de fiscalización de los organismos respectivos. En aquellos casos de no contar con libro de obra digital, se deberá mantener registro en obra en forma física los siguientes documentos.
    - Reunirá acta de elección o nombramiento de Representante Especial.
    - Acto administrativo de designación de los representantes de empleador.
    - Acta de Constitución del Comité Paritario de Faenas.

Además, cada acción que se genere a través de actas de reuniones, trabajo de las comisiones e investigación de accidentes,

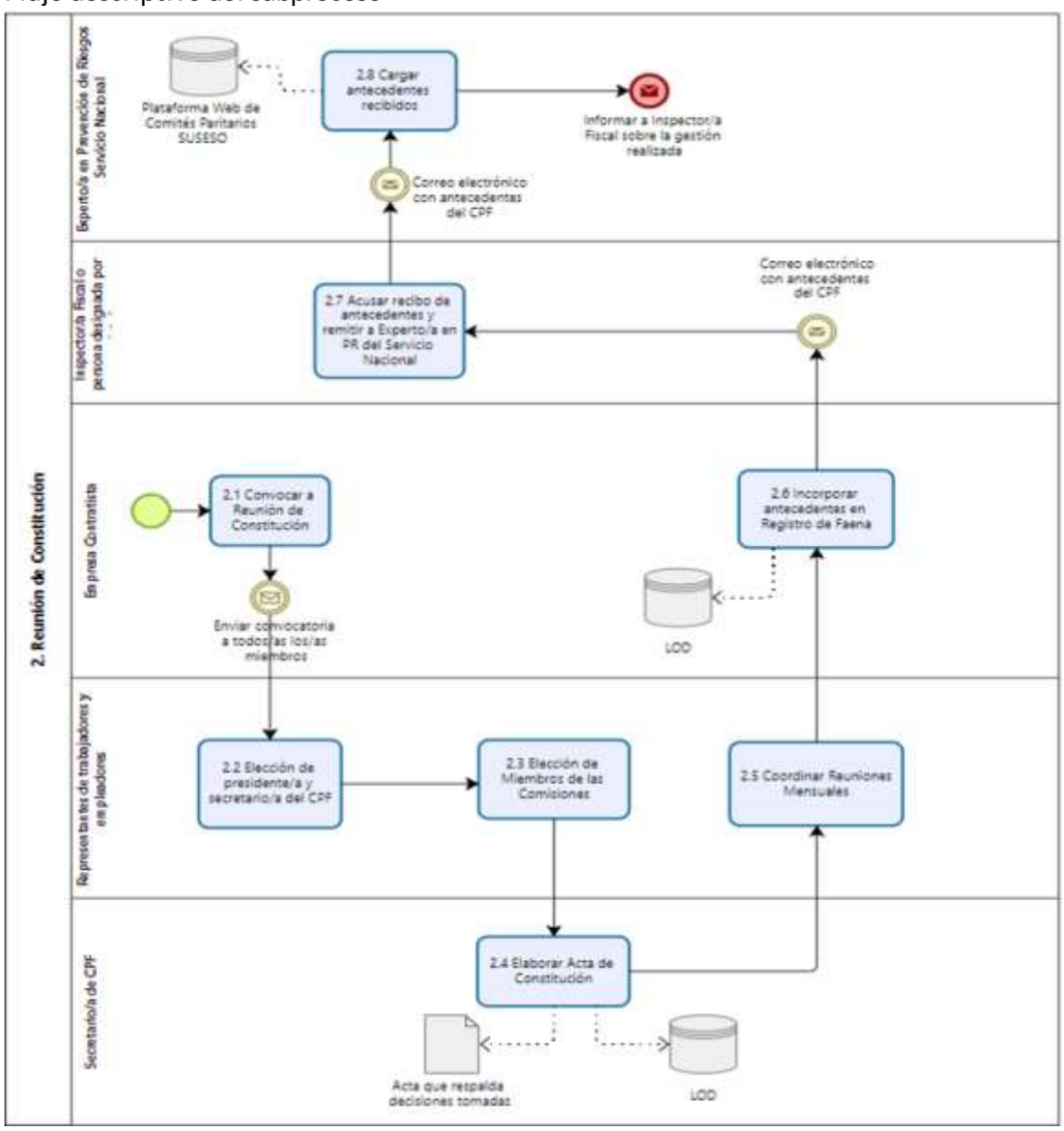
- Los documentos anteriormente mencionados, deberán ser remitidos a los Departamentos o Unidades de Prevención de Riesgos de los Servicios Operativos, para que estos lo ingresen a la plataforma de Comités Paritario del Sector Publico, entregada por SUSESO https://servicios.suseso.cl/comitesparitarios/index.php/login?, este será el paso para cumplir con el ente fiscalizador.

Los contactos por Servicios Operativos Son:

| N° | SERVICIO | NOMBRE USUARIO SUSESO | CORREO INSTITUCIONAL |
|---|---|---|---|
| 1 | DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS | Soledad Pozo Rubio | soledad.pozo@mop.gov.cl |
| 2 | DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS | Luis Muñoz Vistoso | luis.munoz.v@mop.gov.cl |
| 3 | DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS | Daisy Ahumada Arancibia | daisy.ahumada@mop.gov.cl |
| 4 | DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA | Pedro Mora Amaya | pedro.mora@mop.gov.cl |
| 5 | DIRECCIÓN DE VIALIDAD | Christian Cancino Roja | christian.cancino@mop.gov.cl |

Para el almacenamiento de estos archivos se deberá generar al interior de la plataforma, una carpeta con Nombre de la obra, Código o el medio por el cual se podrá identificar el Comité Paritario Faena.

Flujo descriptivo del subproceso




## 11. De las Reuniones mensuales.

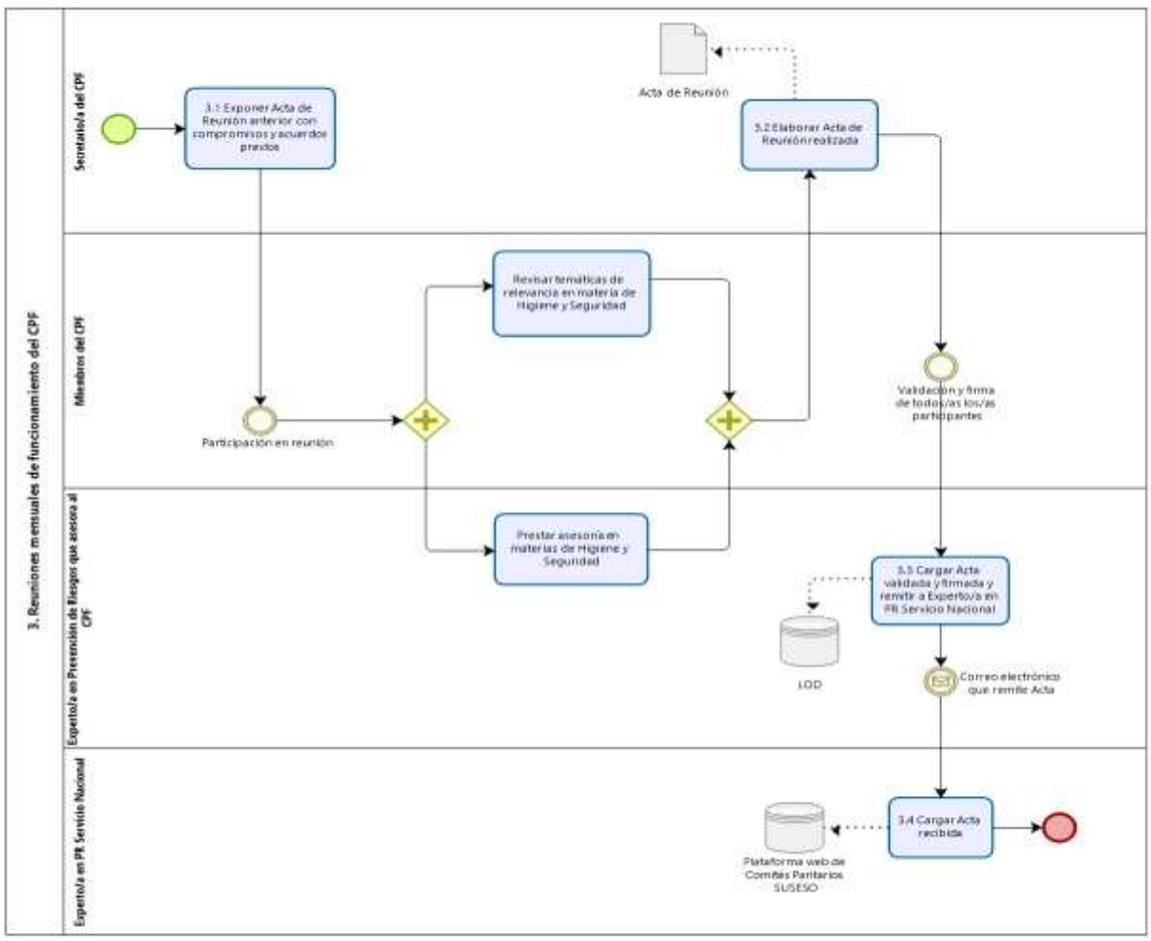
Mensualmente deberá sesionar este comité paritario, en esta sesión se deberán generar los siguientes hitos:

- Exponer Acta anterior con sus compromisos y acuerdos previos. Se debe dar cumplimiento a los compromisos adoptados, en caso no cumplirlos se deje indicar él porque. Este es un

medio probatorio de acciones y gestiones realizada por el Comité Paritario de Faena ante los entes fiscalizadores.

- Deberán dar cuenta las diferentes comisiones de sus actividades sobre la gestión preventiva del mes.
- Elaborar una nueva acta con los compromisos y acuerdos tomados, cada acta deberá ser cargada en el Libro de obra digital, también enviar copia al encargado del Servicio Operativo de la Obra (Ver Punto 10) y mantener una copia física en caso de no contar con el medio digital como repositorio.

Flujo descriptivo del subproceso



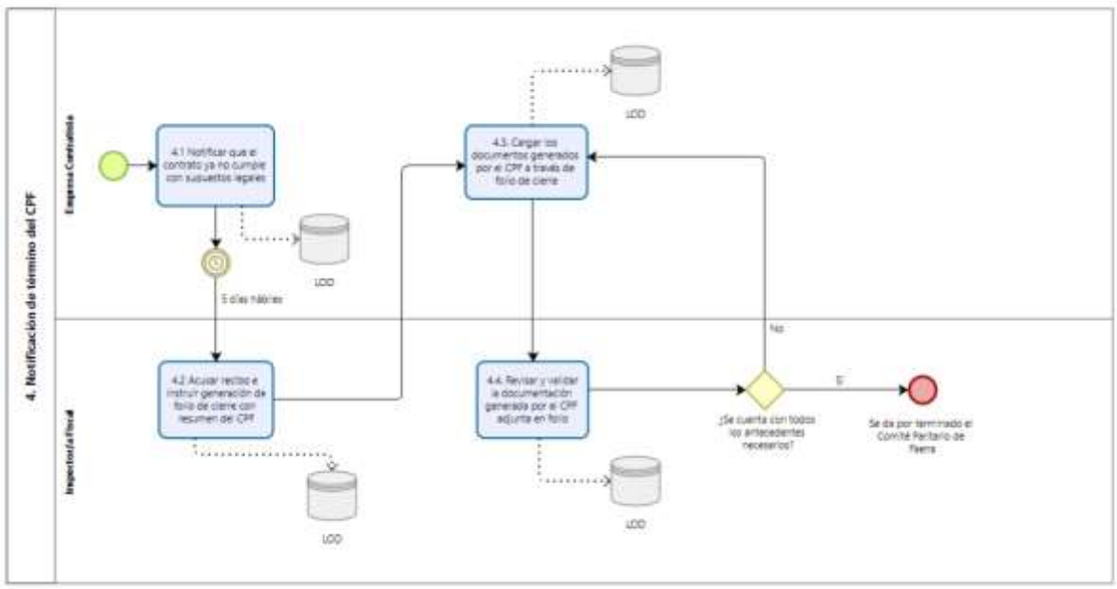

## 12. Notificación de término del Comité Paritario de Faena.

Al momento de dar término por dejar de cumplir con los supuestos legales se deberán realizar las siguientes acciones:

- La Empresa Contratista notificará indicando que ya no se cumple con la cantidad necesaria de trabajadores para mantener en actividad el Comité Paritario de faena (Mes de 25 trabajadores por más de 30 días).

- La Inspección Fiscal Instruirá el cierre mediante folio en libro de obra digital o físico, y solicitará mantener en los medios digitales y en físico, toda la documentación generada durante el proceso de gestión del comité paritario de faena.

Flujo descriptivo del subproceso




## 13. Instancias MOP que Asesorará a Los Comités Paritarios De Higiene Y Seguridad De Faenas.

- Departamento de Prevención de Riesgos MOP, Radico en la DGOP.
- Jefaturas de Unidades Nacionales de Prevención de Riesgos.
- Coordinaciones Regionales de Prevención de Riesgos.
- Unidades Regionales de Prevención de Riesgos SEREMIa.

## 14. Funciones De Los Expertos e Faenas

En consideración a lo establecido en las Bases de Prevención de Riesgos del MOP y en los anexos complementarios, deben cumplir con las siguientes funciones.

- Deberá realizar o coordinar acciones de capacitación y supervisar las faenas con el fin de colaborar activamente en el control de los riesgos y evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- Participar efectivamente en la constitución y funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos, Comités Paritarios y la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, cuando corresponda.

- Participar, en calidad de asesor técnico, en todas las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la faena, cuando corresponda.
-
- Participar en la Investigación de accidentes que ocurran en el contrato.

## 15. Funciones del Comité Paritario de Faena.

Las funciones de los Comité Paritario de Faena, están regidas por lo indicado en el D.S 54/69 en su artículo N° 24.

a) Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el plan y el Programa de Prevención de Riesgos del contrato, y todo aquellos antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N°40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función.
b) Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
c) Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, deberá actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa. Pudiendo también, requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

## 16. Control de Cambios

| N° de Versión | Punto modificado | Motivo | Fecha |
|---|---|---|---|
| 00 | No aplica | Elaboración del procedimiento | 15-10-2021 |
| 01 | Se actualiza procedimiento completo. | Levantamiento de proceso interno DGOP | 14-12-2023 |
| 02 | Actualización sobre la composición del MOP al interior del CPF | Adecuar de manera eficiente la responsabilidad del funcionamiento por parte del MOP | 22-10-2024 |

# Anexos de Procedimiento.

Anexo 1 Resolución de nombramiento de integrantes MOP

**NOMBRA REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE *xxxxxxxxx* PARA INTEGRAR EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN FAENA DE LA OBRA *"NOMBRE OBRA"***

***Nombre de la Ciudad*,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N°16.744 de 1968 estableces normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Art.24° del DS N°76 *de* 2007 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que Aprueba reglamento para la aplicación del art. 66° bis de la ley N°16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica; AQUÍ SE DEBE INDICAR RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD QUE NOMBRA A LOS INTEGRANTES.

**CONSIDERANDO:**

- Que, es necesario nombrar a los Representantes de la Dirección XXXXX para el comité paritarios de faena que se indica.

**R E S O L U C I Ó N - E X E N T A N°_____/**

1. **DESIGNESE,** como representante de la Dirección Regional para el comité paritario de faena de la obra "NOMBRE OBRA", mientras se cumplan con los requisitos establecidos en el DS N°76 de 2007, o mientras dure la ejecución de los trabajos, al funcionario:

   Representante 1

| **Nombre Representante** | **RUT** |
|---|---|
| | |

   Representante 2

| **Nombre Representante** | **RUT** |
|---|---|
| | |

2. **COMUNÍQUESE,** la presente Resolución a los funcionarios/as designados y a la Unidad de Prevención de riesgos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**PROCESO Nº**

Anexo 2 Acta de Constitución de CPF

Antecedentes Generales:

En____, a __/____/___, la Inspección Fiscal, a cargo del Sr/a._____, del Ministerio de Obras Públicas, Rut. 61.202.000-0, en cumplimiento del cometido de constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76, procede a levantar la presente Acta de Constitución de la conformación de Comité Paritario de Higiene y Seguridad en Faena en el contrato:

Representantes de la Institución y/o empresas:

Institución MOP

- Sr/a:
- Cargo:

Empresa Contratista

- Sr/a:
- Cargo

Empresa Contratista/Empresa AIF

- Sr/a.
- Cargo

Representantes de los trabajadores de las empresas:

Institución MOP

- Sr/a:
- Cargo:

Empresa Contratista

- Sr/a:
- Cargo:

Empresa Contratista/Empresa AIF

- Sr/a:
- Cargo:

<u>Acuerdo para el nombramiento del Presidente/a y Secretario/a:</u>

Las personas que conforman este Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena, han designado como;
Presidente/a al Sr/a:
Institución/Empresa:
Secretario/a al Sr/a:
Institución/Empresa:

* AIF = Empresa de Asesoría a la Inspección Fiscal
* En caso de contar con Empresa de Asesoría a la Inspección Fiscal, detallar en letra a y b.

Para constancia de las partes firman en señal de conformidad.

_____ _____

Nombre y Apellido Presidente/a Nombre y Apellido Secretario/a

## Anexo 3 Acta de Reunión de CPHySF

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Empresa** | | **Reunión Ord. N°** | | **Reunión Extraordi. N°** | |
| **Contrato/Obra** | | | | | |
| **Fecha reunión** | | **Hora Inicio** | | **Hora Término** | |
| **Lugar Reunión** | | **Ciudad** | | | |

**1. ASISTENCIA**

| Asistencia | Nombre | Representante[2] | Comisión[3] | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Titulares | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Experto/a Asesor Prev. de Riesgos | Nombre | | Firma | |
| | | | | |
| | | | | |
| Invitados/as | | | | |
| | | | | |

*Representante [2] : De Trabajadores, Institución o de Empresa*

*Comisión [3] : Investigación de accidentes – Detección de Riesgos – Capacitación y Difusión*

**2. TABLA DE LA REUNIÓN**

**Aprobación acta reunión anterior**

**Revisión de acuerdos – compromisos anteriores**

**Materias y temas que correspondan:**

**3. TEMAS TRATADOS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3.1 Aprobación acta reunión anterior** | **SI** | | **NO** | |

| Observaciones acta anterior | Compromiso de Corrección y Plazo | Responsable |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3.2 Revisión de acuerdos y compromisos anteriores** | **SI** | | **NO** | |

| | Acuerdo - compromiso | Responsables | Estado | Plazo Ejecución |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

**3.3 Temas tratados en reunión**

| | |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |

**3.3.1 Cuenta Comisiones**

**Comisión de Investigación de Accidente:**

**Comisión de Detección de Riesgos:**

**Comisión de Detección de Riesgos:**

**Comisión de Capacitación y Difusión:**

**3.3.2 estadísticas acumuladas**

| Tipo evento | Fecha ocurrencia | Fecha investí. | Días perdidos | Fecha implementar Medidas propuestas | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**3.4 Acuerdos adoptados**

| | Acuerdos | Votos (nombre Representante empleador | Votos (nombre Representante |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |

**3.5 Compromisos**

| | Compromiso | Responsable | Plazo Ejecución |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |

| | |
|---|---|
| **Fecha próxima reunión:** | |
| **Hora:** | |
| **Lugar:** | |

Nombre y Firma
Presidente/a
Comité Paritario

Nombre y Firma
Secretario/a
Comité Paritario

Distribución:
- Comité Paritario de Higiene y Seguridad (Archivo)
- Depto. PRP del Servicio
- SUSESO



**Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799**